

por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo, en la forma y plazos indicados en el apartado precedente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 2 de marzo de 1972.—El Director general, Julio Monedero y Carrillo de Albornoz.

Sr. Subdirector general de Inspección de Empresas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 17.436, 18.042 y 18.113/70.

En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 17.436, 18.042 y 18.113 de 1970, promovidos por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Ramón Fontecha Sánchez, don Manuel Alvarez Aguirre, don José Alvarez Castaño, don Cipriano Alvarez Ruiz, don Juar Amigo de Lara, don Juan Aua Candela, don Antonio Ballester Abadía, don Antonio Beltrán Villafria, don Vicente Campos-Guerra Fernández, don Carlos Conradi Alonso, don Luis Díaz-Caneja y Pardo, don José Luis González Muñiz, don José Iglesias Valientes, don Mariano Iniguez García, don Rafael del Moral Carro, don Enrique Santo Alberola, don José Sala Sampil, don José María Seriano Nuevo, don Leoncio del Valle Diaz, don José Luis Vilar Hueso, don Francisco Soler Llopis, don Mariano Aisa Dea, don Ramón Argüelles Alvarez, don Juan Bonilla Domínguez, don Ricardo Cañada Alfonso, don Antonio Casanova Bravo, don José de Castro y Gil, don Raúl Celestino Gómez, don Francisco Coloma Santana, don Luis Chocano Martínez, don Marcelino Enriquez Parrondo, don Luis Felipe Franco Alfonso, don Pedro García-Ormaechea y Casanova, don Juan Gil-Delgado Agrela, don César Granda Cranda (fallecido), don Rafael de Juanos Díaz-Santos, don Luis Krahe y Herrero, don José Marín Alonso, don Antonio Martínez Fernández, don Manuel Moya Blanco, don Castro Nogales Olano, don José María Olaguibel Ilovera, don Donato Paredes Granados, don Francisco Pérez de los Cobos Pastor, don Tomás Rianza Sardinero, don Jaime Riera Roguer, don Eugenio de la Sal Crespo, don Lamberto de los Santos Jalon, don Ricardo Segura Fernández, don Fernando Suárez Sanchez, don Fernando Susin Hernández, don José Luis Tobar Bisbal, don Eucenio Trueba Aguirre y don Demetrio Ullastros Astudillo, contra resoluciones de este Ministerio de Obras Públicas de 13 de octubre de 1969 y 14 de febrero de 1970, que denegaron el reconocimiento del tiempo de servicio prestado antes de su ingreso en el Cuerpo, a efectos de trienios, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 15 de noviembre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados números 17.436, 18.042 y 18.113, deducidos por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que se rescisan en el encabezamiento de esta sentencia, contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 13 de octubre de 1969 y 14 de febrero de 1970, que desestimaron sus pretensiones de reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados antes de su ingreso en el Cuerpo Especial de la Administración del Estado de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y las de 26 de febrero y 1 de agosto de 1970 que desestimaron los recursos de reposición contra ellas interpuestos por los actores, al ser tales actos administrativos conformes con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de la totalidad de las pretensiones contenidas en las demandas. Sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos del Estado del Ministerio de Obras Públicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cerdeira y Laracha, como hijuela del V-1312, expediente 8.383.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio),

con fecha 29 de enero de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cerdeira y Laracha, como hijuela del V-1312, de Corcubión a La Coruña, con hijuelas (expediente número 8.383), a «Transportes Finisterre, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Cerdeira y Laracha, de 7.500 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones, en conjunto, con el servicio base entre Cerdeira y La Coruña:

Dos de ida y vuelta los días laborables, y una de ida y vuelta los días festivos. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Los adscritos al servicio base V-1312.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1312.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente B), en conjunto con el servicio base V-1312.

Madrid, 21 de febrero de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.855-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero en el expediente de expropiación forzosa con motivo de la obra: Nuevo canal del Esla. Red de acequias, desagües y caminos. Término municipal: Villanueva de Azogue (Zamora).

Estando incluida la construcción de esta obra en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social aprobado por la Ley 1/1969, la cual faculta a la Administración en su artículo 20, a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, por el procedimiento de urgencia, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 28 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes (fincas rústicas) enclavados en el término municipal de Villanueva de Azogue.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se notifica por el presente a todos los propietarios o titulares afectados, cuya relación figura a continuación, que deberán personarse en las fincas de su propiedad, según citación personal que recibirán en su día, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que le confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Al mencionado levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue donde se encuentran ubicadas las fincas, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de Derechos Reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valencia, 13 de marzo de 1972.—El Ingeniero Director, 2.001-E.

RELACION QUE SE CIA

Número de parcela	Propietaria	Término municipal	Acequia y camino número
337	Antonio Blanco	Villanueva de Azogue	20-5
336	Araceli Pascual	Idem	20-5
335	Concepción Valbuena	Idem	20-5
334	Araceli Pascual	Idem	20-5
329	Rosa Cantero	Idem	20-5
328-2	Celina Pascual	Idem	20-5
328	Hrdos. de Angel López	Idem	20-5
323	Araceli Pascual	Idem	20-5
168	Andrés Cordero	Idem	20-6
174	Antonio Allija	Idem	20-6
178	Andrés Cordero	Idem	20-6
464	Benilde Cantero	Idem	20-6
463	Prudencio Gutiérrez ...	Idem	20-6